



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO,
LLAMADO ESPECIAL PARA EL APOYO
A LA COMERCIALIZACIÓN DE
EMPRENDEDORES LOCALES,
TEMPORADA ESTIVAL 2022 – 2023,
COMUNA DE QUILLÓN.**

DECRETO ALCALDICIO N° 6485 /

QUILLÓN, 02 DIC 2022

VISTOS:

1. Ley de Renta Municipales D.L N° 3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
2. Decreto Alcaldicio N° 5.507 de fecha 17.10.2022, que aprueba bases de postulación y reglamento de funcionamiento, para el apoyo a la comercialización de emprendedores locales, temporada estival 2022-2023, comuna de Quillón.
3. Decreto Alcaldicio N° 5.832 de fecha 09.11.2022, que aprueba acta de evaluación para el apoyo a la comercialización de emprendedores locales, temporada estival 2022-2023, comuna de Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra como alcalde de la comuna de Quillón, a Don Miguel Peña Jara;
5. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
6. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
7. Decreto alcaldicio N° 3.519 de fecha 29.11.2020, que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
8. Sentencia definitiva de proclamación de alcaldes en causa ROL N° 179-2021 de fecha 17 de julio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
9. Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE las siguientes “Bases de Postulación y Reglamento, llamado especial para el apoyo a la comercialización de emprendedores locales, Temporada Estival 2022 – 2023, comuna de Quillón”.

**BASES DE POSTULACIÓN Y REGLAMENTO, LLAMADO ESPECIAL PARA EL
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE EMPRENDEDORES LOCALES,
TEMPORADA ESTIVAL 2022 – 2023, COMUNA DE QUILLÓN.**



2. PRESENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Quillón, en su rol de promover actividades Turísticas, Deportivas y Recreativas, como también, la promoción de igualdad de oportunidades, ha determinado desarrollar la presente Bases de Postulación y Reglamento, llamado especial para el apoyo a la comercialización de emprendedores locales, Temporada Estival 2022- 2023, comuna de Quillón.

Esta actividad de fortalecimiento productivo y de emprendedores, se desarrollará por medio de ferias, permitiendo que la comunidad pueda adquirir productos, en un paseo familiar por los balnearios municipales de la comuna.

De esta forma, también se dará la oportunidad de entregar a los emprendedores locales, la posibilidad de comercialización de diversos productos ya sean estos; alimentos, bebestibles y otros.

La presente Bases de Postulación y reglamento, es creada con la finalidad de realizar un llamado especial para aquellas personas que postularon en el primer llamado, no quedaron seleccionadas por diversas razones, por lo que, manteniendo la igualdad de condiciones, para quienes desean volver a postular y participar en dicho llamado.

2.1 LLAMADO A POSTULACIÓN

El llamado a postulación especial, es para aquellas personas que no quedaron seleccionadas en el primer llamado, se realizará por medio de los canales oficiales de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ya sea esta RRSS o página web municipal. Donde estará disponible la presente Bases de Postulación y Reglamento, llamado especial para el apoyo a la comercialización de emprendedores locales, Temporada Estival 2022 – 2023, comuna de Quillón.

El proceso de publicación, inscripción, selección, tramitación y entrega de espacio, estará dado de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Tipo de Proceso
02 al 07 diciembre (ambas fechas inclusive)	Publicación y postulación de las personas interesadas en participar
06 de diciembre	Periodo de consultas
09 de diciembre	Evaluación y selección de los participantes
13 de diciembre	Reunión con los participantes seleccionados
13 al 15 de diciembre	Entrega de certificados
16 de diciembre	Entrega de espacio
Hasta el 20 de diciembre	Pago de permisos municipales
23 de diciembre	Inicio



La postulación debe realizarse de acuerdo a la presente Bases de Postulación y anexos adjuntos, la que debe ingresarse en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ubicada en calle 18 de septiembre # 250, de lunes a viernes de 09:00 horas a 13:45 horas.

2.2 REQUISITOS PARA POSTULAR

Las personas que deseen participar en este llamado especial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No contar con deudas pendientes con la Municipalidad de Quillón.
2. Contar con Registro Social de Hogares.
3. No tener antecedentes en penales o haya sido condenados por violencia intrafamiliar (menor a 2 años).
4. No contar con un local establecido en la comuna

2.3 DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Fotocopia de cedula de identidad del postulante por ambos lados.
2. Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos al cual pertenece, no mayor a 30 días o Declaración Notarial de Residencia acompañado de una boleta de luz o agua del domicilio.
3. Registro Social de Hogares, no mayor a 30 días.
4. Fotocopia de iniciación de actividades en caso de contar con ella.
5. Ficha de postulación y anexos establecidos en la presente bases de postulación.
6. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, no mayor a 30 días. (sin antecedentes dentro de los dos últimos años).
7. Declaración Jurada Simple, de cumplimiento de requisitos sanitarios para el expendido de alimentos.
8. Certificado de usuario de la Oficina de Desarrollo Comunitario ODEL (en el caso que corresponda)
9. Otros documentos a presentar solicitados en las presentes bases de postulación.



2.4 LINEA DE POSTULACIÓN

El postulante, solo podrá participar de una de las líneas establecidas en el presente llamado, de acuerdo a las medidas establecidas a continuación:

Línea	Metros Autorizados
Food Trucks	4x3
Quiosco o locales de alimentos y/o bebestibles	1,70x4
Espacio para arriendo	4x4
Ambulantes	Balneario Municipal y Bello Bosque

Los postulantes podrán postular solo a una línea.

Línea stands de arriendos, se permite:	Línea Food Truck, se permite:
<ul style="list-style-type: none">✓ Quitasoles✓ Sillas✓ Mesas✓ Kayak✓ Bicicletas de agua	<ul style="list-style-type: none">✓ Frutas✓ Sándwich Jamón – Queso; Salamé - Queso✓ Pizzas precocidas✓ Papas Fritas✓ Salchipapas✓ Mote con Huesillo✓ Completos en base a vienasas✓ Helados envasados✓ Café/Té✓ Confités✓ Bebidas, Jugos envasados, Aguas Minerales
Línea quisco o local de alimentos, se permite:	Comercio Ambulante, se permite:
<ul style="list-style-type: none">✓ Frutas✓ Sándwich Jamón – Queso; Salamé - Queso✓ Pizzas precocidas✓ Papas Fritas✓ Salchipapas✓ Mote con Huesillo✓ Completos en base a vienasas✓ Helados envasados✓ Café/Té✓ Confités✓ Bebidas, Jugos envasados, Aguas Minerales	<ul style="list-style-type: none">✓ Maní✓ Maní confitados✓ Bebidas, Jugos envasados, Aguas Minerales✓ Manzanas confitadas✓ Cuchiflí✓ Algodón de Azúcar



Se debe considerar que, en el caso de alimentos, bebestibles y Food Track, queda sujeto a la respectiva autorización de la Seremi de Salud.

2.5 ADMISIBILIDAD

La comisión de selección, se reserva el derecho de declarar **inadmisible** cualquier postulación, que no haya participado en el primer llamado, que se encuentre incompleta o faltante de documentación, establecido en el punto 2.3 de las presente Bases de Postulación.

2.6 SELECCIÓN

Una vez cerrado el proceso de inscripción, se procederá a realizar la selección de las personas que participarán como exponente en las diferentes categorías establecidas en las Bases de Postulación del llamado especial. Los criterios a utilizar para la selección de los exponentes, esta dado por los siguientes aspectos:

- N° de veces que ha participado en los últimos 6 años

Ítem	Puntuación
No ha participado	0 pts.
1 vez	1 pts.
2 veces	2 pts.
3 veces	3 pts.
4 veces	4 pts.
Más de 4 veces	5 pts.

- Registro Social de Hogar, otorgándose mayor puntaje a aquellos postulantes que presenten desde el menor puntaje hasta el más alto.

Ítem	Puntuación
40%	3 pts.
60%	2 pts.
Mayor a 60%	1 pts.

- Contar con Registro Social de Hogar, en la comuna de Quillón.

Ítem	Puntuación
Si	5 pts.
No	1 pts.



- Pertenece a algún programa de fomento de la Oficina de Desarrollo Económico, de la Municipalidad de Quillón. (Acreditar con Certificado emitido por la ODEL)

Ítem	Puntuación
Si	2 pts.
No	0 pts.

2.7 COMISIÓN EVALUADORA

La comisión de selección estará integrada por funcionarios y profesionales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, por el periodo que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
- Directora de Dideco, doña, Daysi Padilla Betanzo
- Directora de Obras (s), doña Agustina Suazo González
- Encargado de Turismo y Cultura, don Pedro Arriagada Sandoval
- Encargada de Rentas y Patentes, doña Lisseth Sepúlveda Sagredo
- Encargado de Inspección Municipal, don Cristian Carrasco Jara
- Coordinadora de Desarrollo Económico Local, doña Nicole Sepulveda Valdebenito

2.8 DE LA DURACIÓN, HORARIOS E INSTALACIÓN

El programa de apoyo a la comercialización de emprendedores locales, Temporada Estival 2022 – 2023, llamado especial, comuna de Quillón, se desarrollará en el marco de la temporada estival, en los Balnearios de Administración Municipal, que comprenden los meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023.



Horarios de funcionamiento:

Días	Horarios
Lunes a Jueves	13:00 P.M a las 19:00 P.M
Viernes a Domingo	11:00 A.M a las 20:00 P.M

El horario para la instalación carga y descarga de productos será en los siguientes horarios:

Días	Horarios	Horarios
Lunes a Jueves	07:00 A.M a las 12:00 P.M	19:00 P.M a las 21:00 P.M
Viernes a Domingo	07:00 A.M a las 10:30 A.M	20:00 P.M a las 21:30 P.M

2.9 DE LAS CONSULTAS

Dentro del proceso de postulación, se permitirá realizar consultas referentes al proceso de postulación; dicho proceso de consultas se llevará a cabo los días; 06 de diciembre de 2022, desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

Importante:

Única fecha para consultas, otro día y horarios no se entregarán respuestas.

2.10 DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTAR:

Los **quiosco y locales de alimentos**, debe contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.

Debe contar con lavaplatos con desagüe.

Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.

Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.

Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.

De los **Food Truck**, debe contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.

Debe contar con lavaplatos con desagüe.

Debe contar con depósitos para la basura de material lavable y con tapa.

El lugar destinado a la manipulación de alimentos, deberá estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso.



Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.

Los mesones de trabajos deben tener unas superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.

Los Food Truck deben disponer de generador propio para cada uno de ellos, al igual que el sistema de agua potable.

2.11 DE LOS REQUISITOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS QUIOSCOS O LOCALES DE ALIMENTOS Y/O BEBESTIBLES, ARRIENDOS Y FOOD TRUCK.

Cada postulante debe proporcionar en cada uno de sus emprendimientos, las siguientes medidas de seguridad:

- Quioscos o locales de alimentos y/o bebestibles: 1 Extintores multipropósito de 6 kilos.
- Food Truck: 1 Extintor multipropósito de 4 kilos

2.12 DE LA INSTACIÓN ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

La responsabilidad del municipio es hasta el empalme trifásico principal, para el caso de los **Locales o Quiosco**.

El costo de la energía eléctrica utilizada, durante el transcurso de la actividad será asumido por cada locatario.

Se prohíbe realizar conexiones eléctricas en postes destinados al alumbrado público.

Cada **Locales o Quiosco** de alimentos deberá contar con un tablero general, la capacidad para estas será de 20 amperes, además cada tablero deberá llevar un protector diferencial para circuitos de enchufe y su respectiva barra a tierra, además de sus respectivos automáticos y diferenciador. El espesor mínimo para los cables a usar es el siguiente: para enchufes será de 2.5 mm como mínimo con su respectivo cable a tierra (verde) y los cables destinados a iluminación debe tener un mínimo de 1,5 mm, se prohíbe el uso de cable reciclados, reutilizados o en desuso.

El instalador eléctrico municipal, realizara la conexión desde el poste a cada uno de los quiosco o locales de alimentos.

Para el consumo de agua debe cada locatario de los **Locales o Quiosco**, disponer de un medidor remarcador de agua potable.

En el caso de los **Food Track** deben ser autosustentable, por medio de generador eléctricos o paneles solares.

Para los **Food Track**, cada uno debe disponer de agua en su local, por lo que debe ser autosustentable, la municipalidad no dispondrá de agua para los Food Track.



2.13 PUBLICIDAD Y LETREROS

Lista de precios y demás, deben ser lo más claros de interpretar para evitar errores de lectura del visitante, debe estar publicado a lo menos en 1 lugar.

2.14 AGUA

La municipalidad proporcionara un punto de agua en cada uno de los quiosco o locales de alimentos.

El costo por el servicio de agua potable lo asume cada uno de los locatarios.

2.15 BASURA Y ASEO

Esta deberá ser depositada en los contenedores destinados exclusivamente para la recolección de basura de los locatarios y no en los depósitos destinados al almacenamiento de basura para el visitante, el no cumplimiento de éste será sancionado con multa entre las 0,5 a 1 UTM (art. 009 Ordenanza Municipal), mediante notificación emitida por inspectores municipales.

Cada locatario, deberá preocuparse del aseo tanto al interior como al exterior de su local, con la finalidad de mantener limpio el recinto.

Se debe disponer en cada recinto de basureros separados, para la basura común, como para aquellos desechos de los clientes, con su respectiva señalética que hace la diferenciación de uno del otro.

2.16 DE LOS DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES

- a) El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales, por la temporada de verano (diciembre a marzo), Ordenanza Municipal Art. 29 Letra N (D.A. N°8 04.01.2021).



POR FUNCIONAMIENTO (Ordenanza Municipal)

TIPO	VALOR TEMPORADA
Stand de Artesanías y Artículos de Verano	0,60 UTM
Food Track	0,60 UTM
Quiosco o local de alimentos y/o bebestible	0,60 UTM
Arriendos	0,60 UTM
Ambulantes	0,60 UTM
Juegos	0,60 UTM

- b) El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales:

0,002 de la UTM, por M2 por día (Ordenanza Municipal)

- c) Derechos de aseo fijado valor anual (proporcional).

- d) Derechos relativos a la propaganda, (Ordenanza Municipal) Artículo N° 51, letra A) Letreros, Carteles, Banderas, Afiches y Otros sean Luminosos o no, ubicados en el sector urbano de la comuna por mts², mensual:

Por unidad hasta 10 mts.2 – 0,10 UTM

Por unidad desde 10 mts.2 – 0,06 UTM

Se debe considerar que el valor de la UTM corresponde al valor del día y mes en que se otorga el permiso.

El pago del consumo eléctrico. Se cancelará de manera mensual de acuerdo al registro de consumo del remarcador, el que debe pagarlo en la Municipalidad de Quillón.

El consumo de agua potable. Se cancelará de manera mensual de acuerdo al consumo del remarcado, y deberá cancelarse a la municipalidad.

IMPORTANTE:

El pago de los permisos será por un máximo de 3 meses, esto por tratarse de comercio precario.

Los seleccionados para participar, y posterior a la reunión de coordinación deberán realizar el siguiente tramite:



- Retiro de certificado municipal en la Oficina de rentas y patentes.
- Realizar tramitación de tasación en el Servicios de Impuestos Internos.
- Cancelación de derechos municipales en la Oficina de rentas y patentes, hasta 18 de noviembre a las 13:45 horas, como plazo máximo.

El no pago de los derechos municipales, antes del inicio de las actividades **SIGNIFICA QUE NO ESTA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**, lo cual será informado a la unidad de inspección municipal o carabineros para los procedimientos de fiscalización correspondiente.

2.17 CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización, le corresponderá a:

- Inspección Municipal
- Seremi de Salud
- Otras entidades públicas autónomas como: carabineros, SII u otras.

2.18 CAUSALES DE EXPULSIÓN

- Mantener cerrado el stand sin la debida o previa justificación.
- No resguardar el orden y limpieza del puesto asignado.
- Venta de productos no establecidos en la postulación y/o autorizado de manera reiterada.
- Situaciones que genere conflicto con sus compañeros y/o organización.

2.19 DE LA ASIGNACIÓN DE SITIOS O ESPACIOS PARA FUNCIONAMIENTO

Para realizar la entrega o asignación de los espacios en el recinto habilitado, ello se llevará a cabo mediante sorteo entre las personas seleccionadas.

La entrega será el día 21 de noviembre a las 16:00 hrs. En el Balneario Municipal.

NOTA IMPORTANTE: solo se hará entrega a la persona que aparezca en el listado oficial como postulante. (NO se aceptarán reemplazantes, ni acompañantes).



2.20 DE LAS PROHIBICIONES

- a) Se prohibirá la instalación de máquinas de destreza y/o azar o de similar naturaleza, a todos los locales ubicados en el recinto. Si existieren este tipo de máquinas Carabineros de Chile o Inspección Municipal procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) Se prohíbe el ingreso de vehículos, por parte de los locatarios en los horarios de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.8 de las presentes Bases y Reglamento de Funcionamiento.
- c) Se prohíbe a cualquier título el traspaso del permiso o local adjudicado, o parte de él a terceras personas, este es de carácter único e intransferible.
- d) Todo locatario que comprometió a funcionar por los días que dura la actividad debe garantizar su funcionamiento, de lo contrario no se les otorgara permiso a futuras actividades.
- e) Queda prohibido la asignación de cualquier local, a toda persona que haya sido beneficiaria de una de ellos el o los años anteriores, y que hubiere sido infraccionada por Carabineros o Inspección Municipal, siendo la causa de la infracción algún incumplimiento relativo al normal funcionamiento del local.

2.21 REFERENCIAS LEGALES Y OTROS

- Decreto Ley 3.063 Rentas Municipales.
- Decreto Ley N° 825 sobre impuestos a la venta y servicios (IVA).
- Decreto con fuerza de Ley N° 725 Código Sanitario.
- Ley N° 20.660, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
- Ley N° 18.287, sobre procedimientos antes los juzgados de policía local.
- Resolución Exenta 494 del Ministerio de Salud, Plan seguimos cuidándonos.
- Decreto 10/10 publicado en el Diario Oficial 25/09/2010, Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básica en locales de uso público.



FICHA DE POSTULACIÓN LLAMADO ESPECIAL
ANEXO (1)

Antecedentes del Postulante			
Nombre del Postulante			
Cedula de Identidad		Teléfono	
Dirección			
Comuna			
E-mail			
Antecedentes Complementarios (Marque con una X)			
Participación en ferias: si su respuesta es SI, indique ¿Cuántas?	SI		
	NO		
	¿Cuántas?		
¿Cuenta con iniciación de actividad?	SI		
	NO		
¿Cuenta con resolución sanitaria?	SI		
	NO		
¿Tiene local establecido?, si su respuesta es SI, ¿indique su ubicación?	SI		
	NO		
	Ubicación		
Interesado en postular a la línea de (marque con una X)			
Arriendos		Food Truck	
Quiosco o local de comida y/o bebestible		Ambulantes	
Nombre los productos que venderá:			
Documentos Adjuntos			
Fotocopia Cédula de Identidad		Fotocopia Iniciación de Actividades	
Certificado de Residencia		Certificado Usuario ODEL	
Registro Social de Hogares		Anexo 1	
Certificado de Antecedentes		Anexo 2	
Declaración Jurada Requisitos Sanitarios		Anexo 3	

Firma del Postulante



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LLAMADO ESPECIAL
(ANEXO 2)

Por la presente, yo _____

En mi calidad de postulante al programa de apoyo a la comercialización de emprendedores locales, llamado especial Temporada Estival 2022 – 2023, en la comuna de Quillón.

Con domicilio _____

Cedula de Identidad _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- a) Ejercer el rubro solicitado y atender personalmente el puesto asignado o el suplente o acompañante asignado en la presente postulación.
- b) Respetar los horarios de funcionamiento.
- c) Dar cumplimiento a las normativas sanitarias vigentes.
- d) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes bases de postulación.

De la misma forma, manifiesto que ningún de los integrantes de mi núcleo familiar se encuentra postulando a otro puesto o stand en el presente programa, por lo que DECLARO conocer y aceptar el proceso de postulación.

FIRMA Y DECLARO

NOMBRE: _____

CEDULA DE IDENTIDAD: _____

Quillón, diciembre de 2022



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LLAMADO ESPECIAL

(ANEXO 3)

Por la presente, yo _____

En mi calidad de postulante al programa de apoyo a la comercialización de emprendedores locales, llamado especial, Temporada Estival 2022 – 2023, comuna de Quillón.

Con domicilio _____

Cedula de Identidad _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

De acuerdo a lo que establece el código sanitario, cumpliré con los requisitos sanitarios de instalación transitorias de elaboración y expendido de alimentos.

El cual establece lo siguiente:

LUGAR DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

- a) Deberá instalarse en sitios autorizados y durante el periodo definido por la municipalidad.
- b) Debe contar con agua potable debiendo asegurarse que sea la cantidad suficiente para atender sus necesidades.
- c) Contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechables.
- d) Debe contar con lavaplatos con desagüe.
- e) Las aguas provenientes del lavaplatos deben ser dispuestas en el sistema público de alcantarillado.
- f) Se prohíbe eliminar aguas servidas de los lavaplatos a los exteriores del local, en las vías de circulación de público, o en los alrededores del local.
- g) Debe contar con depósitos para las basuras de material lavable y con tapa. Las basuras deberán almacenarse en los lugares de acopio dispuesto por la municipalidad.
- h) El lugar destinado a cocina, debe estar hermetizado con paredes y cielo liso y limpio, piso de material resistente al uso. La cocina debe ubicarse en un sector independiente de la atención de público.
- i) Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5° C.
- j) En la cocina, los mesones de trabajo deben tener superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.



MANIPULACIÓN

- a) Utilizar mascarilla, mantener manos limpias, uñas cortas y sin barniz, ni joyas, utilizar gorro o cofia que cubra su cabello y delantal.
- b) Debe usar jabón y toalla desechable para el aseo de las manos.
- c) No deben manipular alimentos las personas que padezcan o sean portadora de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o tengan heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o presenten diarrea.
- d) Debe prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos como: comer, fumar, masticar chicle o escupir en el lugar donde éstos se manipulan.
- e) No deben atender pagos del público, sea recibiendo o entregando dinero, no deben realizar tareas que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo.

DE LOS ALIMENTOS

- a) Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendido deberán provenir de fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente. Los propietarios o encargados deben demostrar procedencia con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión.
- b) Siempre mantener en forma separada los alimentos crudos de los ya preparados y limpios para consumir.
- c) Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados.
- d) La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar).
- e) Todos los utensilios e implementos deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la polución del medio ambiente.
- f) Se prohíbe el expendido de platos preparados a base de pescados y mariscos crudos.
- g) Se prohíbe la elaboración y expendido de mayonesas y salsas caseras, como así también platos preparados a base de ellas.
- h) Los puestos que no dispongan de una regular provisión de agua potable corriente (lavaplatos), solo podrán expender alimentos envasados de origen.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DECLARO; conocer y colocar en practica lo establecido en la presente DECLARACIÓN, siendo responsable del cumplimiento cabal a lo indicado que será fiscalizado por los funcionarios de la Autoridad Sanitaria, quienes se identificaran con su credencial institucional, y que es **RESPONSABILIDAD DE MI PERSONA COMO EXPONENTE, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO.**

FIRMA Y DECLARO

NOMBRE: _____

CEDULA DE IDENTIDAD: _____

Quillón, diciembre de 2022



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Las presente Bases de Postulación y Reglamento de Funcionamiento del programa de apoyo a la comercialización de emprendedores locales, llamado especial Temporada Estival 2022 – 2023, comuna de Quillón, es responsabilidad del postulante leerla, el llenado e ingreso en las fechas estipuladas en el punto 2.1.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JCVR/Iss/
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- DOM
- DIDECO
- Turismo y Cultura
- Inspección Municipal
- ODEL
- Renta y Patentes
- Secretaria Municipal
- Carabineros